

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

RAG/KMO/CSA.

REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS QUE INDICA.

64-99

Adj. Contrato.

RES.EX. N° 340

SANTIAGO, 23 ABR 1999

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 137, de 19 de febrero de 1999, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta privada "Remodelación de Oficinas del Consejo en Huérfanos N° 1692 y Agustinas N° 1687".

2.- Las Resoluciones Exentas N°s. 199 y 252, de 16 y 31 de marzo de 1999, respectivamente, donde se modifica el plazo de adjudicación de las obras de remodelación.

3.- La Resolución Exenta N° 287, de 12 de abril de 1999, que adjudicó la propuesta a la empresa "Sociedad Ingeniería y Construcción Norte-Sur Ltda.

4.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de ejecución de obras celebrado con fecha 19 de abril de 1999, entre la empresa SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE-SUR LTDA. y este Consejo de Defensa del Estado. El precio de este contrato asciende a la cantidad única y total de \$ 63.697.962 (sesenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesos) impuestos incluidos, pagaderos conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILI.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	

DEDUC. DTO.	_____	

2.- ACEPTANSE las siguientes boletas de garantía:

a) Banco de Chile N° 510999-8 por \$ 9.554.694 (nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos), con vigencia hasta el 2 de julio de 1999, para garantizar la correcta devolución del anticipo y,

b) Banco de Chile N° 511000-4 por \$ 9.554.694 (nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos), con vigencia hasta el 29 de diciembre de 1999, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

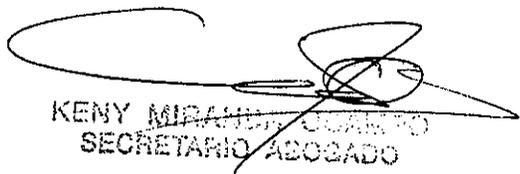
3.- IMPÚTESE el gasto que demande este contrato al ítem: 121- 31-73 INVERSION REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Anótese, refréndese y comuníquese



CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA
^PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ASOCIADO

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS



En Santiago de Chile, a 19 de abril de 1999, entre el **Consejo de Defensa del Estado**, Rut N° 61.006.000-5 en adelante el **Consejo**, representado por su Presidente doña Clara Leonora Szczeranski Cerda, ambos domiciliados en Agustinas 1687, Santiago, y **Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte Sur Limitada**, en adelante **la Empresa**, representada por don Raúl Rivera Mardones, cédula de identidad N° 5.012.442-8, ambos con domicilio en calle Nueva Los Leones N° 0208, oficina N° 41, Providencia, Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El Consejo es arrendatario de las propiedades signadas con los números 1687 de la calle Agustinas y 1692 de la calle Huérfanos, ambas de la comuna de Santiago.

A fin de adecuar dichos inmuebles para el funcionamiento institucional de las diversas unidades del Consejo, se llamó a propuesta privada con fecha 22 de febrero de 1999.-

SEGUNDO: Con fecha 12 de abril de 1999 se adjudicó la referida propuesta a la Empresa Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte Sur Limitada, la que aceptó las Bases o Especificaciones Técnicas, las Bases Administrativas y las Respuestas a Consultas de las Empresas Participantes en la Propuesta.

TERCERO: Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan que en el desarrollo del trabajo encomendado, esto es, la habilitación de las dependencias de los inmuebles ya referidos, la Empresa deberá ceñirse a lo indicado en el presente Contrato, en las Bases o Especificaciones Técnicas, en las Bases Administrativas y en las Respuestas a Consultas de las Empresas Participantes en la Propuesta. Para todos los efectos legales, los documentos mencionados se tienen como integrantes del presente contrato, en calidad de anexos al mismo. El orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el siguiente: 1° el presente Contrato; 2° las Bases o Especificaciones Técnicas; 3° las Bases Administrativas y; 4° las Respuestas a Consultas de las Empresas Participantes en la Propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, también se tienen como documentos integrantes de este contrato las especificaciones y documentos señalados en el punto 7.2 de las Bases Administrativas, el Informe de Adjudicación suscrito por el arquitecto Jaime Vega Parada y el Anexo de Especificación de Partidas Adjudicadas.

CUARTO: El Jefe del Subdepartamento Administrativo o quien legalmente lo subrogue, debidamente asesorado por el arquitecto Jaime Vega Parada, actuará como contraparte técnica del Consejo frente a la Empresa y como encargado de la ejecución del contrato.

Por su parte, al Jefe de Proyecto designado por la Empresa, don Raúl Rivera Mardones, le corresponderá actuar como la contraparte técnica de la Empresa



frente al Consejo. A ambos encargados, les corresponderá ejercer las siguientes funciones :

- a) Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Establecer calendarios periódicos de trabajo que permitan controlar el avance de obras en cada fase del desarrollo y hasta su término.
- c) Establecer de común acuerdo los procedimientos adecuados para la oportuna entrega de las obras convenidas y,
- d) Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato.

QUINTO: La Empresa se obliga a mantener a los mismos profesionales asignados en la oferta aceptada, durante todo el plazo que dure el trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impedimento absoluto de algún profesional, debidamente calificado por el Consejo, la Empresa podrá reemplazarlo por otro de similar capacidad y experiencia, debiendo contar al efecto con la aprobación del Consejo.

SEXTO: Durante la vigencia de este Contrato, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa cualquier daño que se cause tanto a las instalaciones del Consejo como a la propiedad de terceros, como asimismo la muerte o lesiones sufridas por personal de la obra o por terceros a consecuencia de los trabajos licitados.

SEPTIMO: El precio de los servicios contratados será la suma alzada y única de \$63.697.962.- (sesenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesos chilenos) IVA incluido, la que no devengará reajustes ni intereses, siendo de cargo de la Empresa los impuestos que devengue el presente contrato.

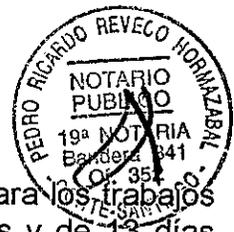
OCTAVO: El precio señalado en la cláusula que antecede se pagará a la Empresa de la siguiente forma:

- a. Un anticipo equivalente al 15% del monto adjudicado, que se paga en este acto, y que la Empresa declara recibir conforme.
- b. El 35% del valor adjudicado, a los 15 días hábiles de iniciados los trabajos, siempre que las obras tengan un avance de a lo menos un 35% del total, avance que será calificado por la contraparte técnica del Consejo frente a la Empresa.
- c. El saldo restante al finalizar los trabajos, previa recepción conforme de la contraparte técnica del Consejo frente a la Empresa.

De la recepción conforme se dejará constancia en un acta suscrita por la contraparte técnica del Consejo frente a la Empresa, a la cual deberá adjuntarse los certificados de los organismos técnicos competentes.

Para garantizar la correcta devolución del anticipo indicado en la letra "a" de esta cláusula, por el presente acto, la Empresa entrega al Consejo una boleta bancaria tomada a favor de éste, de un monto equivalente al anticipo referido, la que tendrá una vigencia de setenta días, contados desde el inicio de los trabajos y se hará efectiva de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena de este Contrato.

NOVENO: Las obras encargadas a la Empresa deberán ser iniciadas dentro de los siete días siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta, y



deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 30 días hábiles para los trabajos del edificio de Huérfanos, contados desde el inicio de los mismos y de 13 días hábiles para las obras en el edificio de Agustinas, contados desde que el Consejo haya procedido a despejar las dependencias correspondientes.

Estos plazos no serán prorrogables, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que impidiera a la Empresa efectuar el desarrollo normal del trabajo por el período determinado.

El Consejo se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en el evento que ocurriese alguna circunstancia, calificada por el propio Consejo, que así lo aconsejase. Especialmente se resolverá de pleno derecho y el Consejo quedará facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa fuere declarada en quiebra;
- b) Si se disolviese la Empresa;
- c) Si el atraso en el avance o ejecución de las obras permitiese presumir fundadamente que las mismas no se entregarán dentro de los plazos convenidos.
- d) Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Empresa, calificado por el Consejo.

Ocurrido uno o más de estos hechos, el Consejo dictará la resolución correspondiente, que notificará por carta certificada a la Empresa y hará efectivas administrativamente las garantías de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula undécima del presente contrato y la otorgada para asegurar la correcta devolución del anticipo señalada en la cláusula octava.

Esta terminación no dará derecho a la Empresa a reclamar indemnización alguna y el Consejo se reservará el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

Puesto término al Contrato la Empresa dejará de tener ingerencia en las obras y no podrá retirar ninguna especie, material y/o accesorio sin el consentimiento o autorización del Consejo.

DÉCIMO: Durante la ejecución de las obras, la Empresa deberá adoptar todas las medidas de higiene y seguridad que correspondan y, especialmente, las relativas a las del personal que la Empresa emplee en la obra y las señaladas en las Bases Administrativas. Cualquier gasto que el debido cumplimiento de lo anterior demande será de exclusivo cargo de la Empresa.

UNDÉCIMO: La garantía de fiel cumplimiento, ascendente al 15% del monto total del contrato, a que se refiere el 7.3 de las Bases Administrativas, deberá mantenerse vigente por todo el plazo de duración del mismo, aumentado en 180 días.

Si la Empresa no diere cumplimiento a lo establecido en el presente contrato y en los anexos, se hará efectiva administrativamente la Boleta de Garantía tomada a favor del Consejo indicada en el inciso anterior.



DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios. Para las notificaciones, la dirección de la Empresa será Nueva Los Leones N° 0208, oficina N° 41, Providencia, Santiago y la del Consejo será Agustinas N° 1687, Santiago.

DÉCIMO TERCERO: La personería con que actúa doña Clara Leonora Szczaranski Cerda consta en Decreto N° 1472 del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1996, publicada en el Diario Oficial el día 21 de Diciembre de 1996.

La personería de don Raúl Rivera Mardones para actuar en representación de la Empresa consta de un poder otorgado con fecha 26 de octubre de 1981, ante el notario don Horacio Soissa B.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

RAÚL RIVERA MARDONES
SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NORTE SUR LIMITADA

CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA
PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Autorizo las firmas de doña CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA, C.I.5.744.826-1, en representación del CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, por una parte y de dom RAUL RIVERA MARDONES, C.I.5.012.442-8, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR LIMITADA, por la otra. Santiago, 07 de Mayo de 1999.



Planific-CORINA SAINT GEORGE

De: Planific-CORINA SAINT GEORGE
Enviado: lunes 10 de mayo de 1999 10:33
Para: Administr-M.ANGELICA GONZALEZ
Asunto: Contrato de obras y boleta de garantía "Casona"

MARTA:

Adjunto ejemplar del "Contrato de Ejecución de Obras de la Casona" debidamente autorizado ante Notario como también las siguientes boletas de garantía tomadas en el Banco de Chile:

a) N° 511000-4 por \$ 9.554.694 válida hasta el 29 de diciembre de 1999, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato

b) N° 510999-8 por \$ 9.554.694 válida hasta el 2 de julio de 1999, para garantizar el anticipo de la obra.

Atte.

Corina

Graci:

Fam aplivar en carpeta
de Of. Centrales, junto con la
Res. que autoriza los trabajos
a Soc. Ingeniería y Construcción
Norte Sur. Ltda.

Gracias

CM

ORD. N° 03088 10 JUN 99

MAT.: Solicita lo que indica.

ADJ.: Copia para inscripción.

Santiago,

DE: SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SR. CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO/

Solicito a Ud. la inscripción del contrato de arrendamiento adjunto, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes. Ruego devolver este contrato con los timbres de la inscripción solicitada, conjuntamente con una copia de dicha inscripción.

Atendido lo dispuesto en el artículo 54, inciso 2º del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de Agosto de 1993, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, agradeceré a Ud. efectuar lo solicitado, en forma gratuita y libre de toda clase de impuestos

Saluda atentamente a Ud.

JBA/REV/prn.
Distribución:

- 1.- Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 2.- Depto. Defensa Estatal.
- 3.- Sub-depto. de Administración.
- 4.- Oficina de Partes.



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

11/JUNIO/1999

19458

ath
ARRIENDO
REPERTORIO
Nº 32395
C. 696166
E. 95457
F. 173722

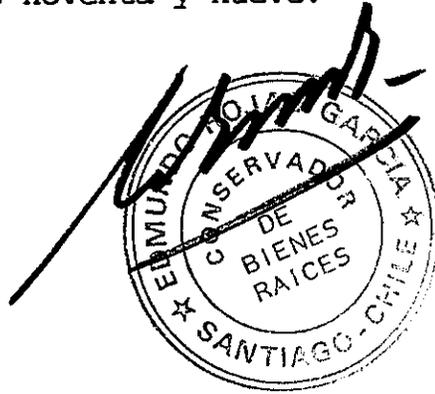
6	
7	Nro. 16636
8	SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR
9	LIMITADA, representada por don Raúl Rivera Mardones,
10	constructor civil, ambos de este domicilio, da en
11	arrendamiento a CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO,
12	representado por doña Clara Leonora Szczaranski,
13	abogado, ambos de este domicilio, la propiedad ubicada
14	en calle Huérfanos número mil seiscientos noventa y
15	dos, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por el
16	plazo de ocho años, a contar del primero de febrero de
17	mil novecientos noventa y nueve, el que se prorrogará
18	automática y sucesivamente por períodos de tres años,
19	si ninguna de las partes manifestará su deseo de
20	ponerle término, con no menos de seis meses de
21	anticipación a la fecha de vencimiento del plazo
22	inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.- La renta
23	mensual de arrendamiento será la cantidad de DOSCIENTAS
24	CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE FOMENTO (UF.249) y se
25	pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días
26	de cada mes.- La propiedad deslinda: NORTE, calle
27	Huérfanos; SUR, con don Alejandro Bezanilla; ORIENTE,
28	con don Guillermo Valdés; PONIENTE, calle Riquelme.- El
29	título de dominio está a FOJAS 79402 N061379 de 1988.-
30	Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

19459

1 la 19a. Notaría de Santiago, de don pedro Ricardo
2 Reveco Hormazábal, el primero de junio de mil
3 novecientos noventa y nueve.- Requirió: Pilar Fortoul.-
4 Santiago, dieciséis de junio de mil novecientos noventa
5 y nueve.- *[Handwritten signature]*
6
7

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.- Santiago, diecisiete de junio
de mil novecientos noventa y nueve.-
Drs: \$ ~~4000~~



REPUBLICA DE CHILE

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

*Admisión
carpetas
muebles
Centrales of.*
[Signature]

ORD. N° 02095 03.MAY 99

MAT.: Solicita lo que indica.

ADJ.: Copia para inscripción.

Santiago,

DE: SECRETARIO ABOGADO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SR. CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO/

Solicito a Ud. la inscripción del contrato de arrendamiento adjunto, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes. Ruego devolver este contrato con los timbres de la inscripción solicitada, conjuntamente con una copia de dicha inscripción.

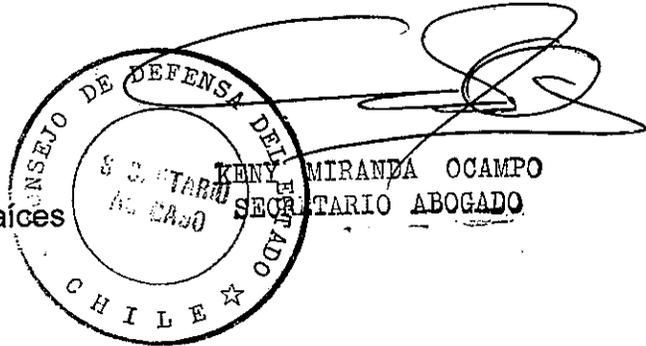
Atendido lo dispuesto en el artículo 54, inciso 2º del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de Agosto de 1993, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, agradeceré a Ud. efectuar lo solicitado, en forma gratuita y libre de toda clase de impuestos

Saluda atentamente a Ud.

JBA/RF Vprn.

Distribución:

- 1.- Sr. Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 2.- Depto. Defensa Estatal.
- 3.- Sub-depto. de Administración.
- 4.- Oficina de Partes.



Daniel :
Atv modelos conser-
jado - Buena fuente
[Signature]

100

C

C



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

FORMULARIO

30

SOC ING Y CONST NORTE SUR LTDA
AGUSTINAS 1687
SANTIAGO

00
15

7000114001199-5
30/04/99

990631



1 - 99

114-1

CONTRIB. MUNICIPAL 154
0.025% AVAL. AFECTO 200
PORCENT. CODONAC. 060

154
200
060

97.261
1.737
45

*SR. CONTRIBUYENTE: SI LOS BOLETINES DE
COBRO NO LLEGAN A SU DOMICILIO POSTAL
SÍRVASE REQUERIR SU ACTUALIZACION EN
TESORERIA.
FECHA DE EMISION : 05/05/99 HORA : 09:12

TOTAL PAGAR PLAZO 091
REAJUSTES 092
INTERESES Y MULTA 093
CONDONACION 095
TOTAL A PAGAR 094

091
092
093
095
094

98.998
594
1.494
672
100.414

99-072-15

El pago de esta cuota de Bienes Raíces debe efectuarse en cualquier BANCO
o INSTITUCION FINANCIERA autorizada, hasta el 31/05/99.
De conformidad al art. 192 inc. 2 C.T., esta obligacion esta
acogida a condonacion de intereses y sanciones.

JORDAN (CHILE) S.A. - COD. 19.47.12 - OC DAE 13069 - FEBRERO 99



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

abb.- O.T. 75660

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR LTDA.

A

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

EN SANTIAGO DE CHILE a, veintinueve de Enero de mil
novecientos noventa y siete, ante mí, HUMBERTO QUEZADA
MORENO, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo
Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos
número ochocientos treinta y cinco, segundo piso,
comparecen: por una parte, don RAUL RIVERA MARDONES,
chileno, casado, Constructor Civil, cédula nacional de
identidad número cinco millones doce mil cuatrocientos
cuarenta y dos guión ocho, en representación según se hará
constar de ~~SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR~~
LIMITADA, ambos con domicilio en Nueva Los Leones número
cero doscientos ocho, oficina cuarenta y uno, Providencia,
Santiago, en adelante denominada también "LA ARRENDADORA",
y. por la otra, doña CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA,
chilena, casada, Abogado, domiciliada en calle Agustinas
número mil veinticinco, piso tres, Cédula Nacional de
Identidad número cinco millones setecientos cuarenta y
cuatro mil ochocientos veintiséis guión uno, en
representación del CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, según se



1 acreditará al final, en adelante también denominado
2 indistintamente "LA ARRENDATARIA" o el " CONSEJO", todos los
3 comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por las
4 cédulas de identidad antes citadas y expone que han
5 convenido el siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO:
6 PROPIEDAD.- La Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte
7 Sur Limitada, es dueña del inmueble ubicado en calle
8 Agustinas número mil seiscientos ochenta y siete de esta
9 ciudad, antes Riquelme número doscientos treinta y nueve
10 guión doscientos cuarenta y nueve cuyos deslindes son los
11 siguientes: Al Norte: propiedad de don Rafael Salas, en
12 diecinueve coma veinticinco metros; Al Sur: propiedad de don
13 Eduardo Campino Echeverría, hoy de don Alberto y doña Laura
14 Figueroa Velasco en diecinueve coma diez metros; Al Oriente:
15 con Ricardo Salas Edwards en diecinueve coma treinta y cinco
16 metros y Al Poniente: calle Riquelme en diecinueve coma
17 veinticinco metros. La adquirió según escritura pública de
18 fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y
19 ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo
20 San Martín Urrejola, título que se inscribió a fojas setenta
21 y ocho mil doscientas veintiocho número sesenta mil
22 quinientos sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del
23 año mil novecientos ochenta y ocho en el Conservador de
24 Bienes Raíces de Santiago. En el referido terreno la
25 sociedad ha construido un edificio de siete pisos,
26 subterráneos y estacionamientos que se individualizan en los
27 planos signados con los números uno, dos, tres y cuatro que
28 se protocolizan en esta Notaría bajo el número ochocientos
29 cuarenta y ocho, con esta misma fecha y que forma parte de
30 integrante de este contrato. Dicho edificio corresponde a

1 la primera y segunda etapa del "Edificio Plazuela Las
2 Agustinas".- SEGUNDO: ARRENDAMIENTO.- Por el presente
3 instrumento don Raúl Rivera Mardones en representación de la
4 Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte Sur Limitada da
5 en arrendamiento al Consejo de Defensa del Estado, para
6 quien toma y acepta su representante doña CLARA SZCZARANSKI
7 CERDA, la totalidad del inmueble individualizado en la
8 cláusula anterior para destinarlo a sus funciones
9 institucionales. TERCERO: INVENTARIO.- En el inmueble
10 arrendado se incluyen los bienes que se inventariarán a la
11 fecha de entrega del inmueble en lista separada y que
12 debidamente firmada por las partes forma parte integrante de
13 este contrato. CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente
14 contrato de arrendamiento será de ocho años contados a
15 partir del primero de junio de mil novecientos noventa y
16 siete, el que se prorrogará automática y sucesivamente por
17 períodos de tres años, si ninguna de las partes manifestare
18 su deseo de ponerle término mediante carta certificada
19 enviada a través de Notario Público y con no menos de seis
20 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo
21 inicial o al de cualquiera de sus prórrogas. LA ARRENDATARIA
22 enviará la carta certificada al domicilio de El ARRENDADOR
23 indicado en la comparecencia. Dicho domicilio subsistirá en
24 el intertanto El Arrendador no avise su cambio mediante
25 carta certificada enviada a LA ARRENDATARIA a la dirección
26 del inmueble arrendado. EL ARRENDADOR enviará a LA
27 ARRENDATARIA la carta certificada de aviso de término de
28 contrato de arrendamiento a la dirección del inmueble
29 arrendado. QUINTO: RENTA.- La renta mensual de
30 arrendamiento será la cantidad de ochocientos ochenta



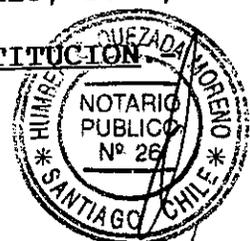
1 Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos determinado
2 el último día del mes anterior a la fecha de su pago
3 efectivo. La renta se pagará por mensualidades anticipadas
4 dentro de los diez primeros días de cada mes en domicilio de
5 la arrendataria. En el evento de que la Unidad de Fomento
6 sea suprimida, congelada, sustituida, rebajada o devaluada
7 en su equivalente a la moneda de curso legal vigente, se
8 estará de inmediato a la última equivalencia y desde ese día
9 la renta mensual será reajustada de acuerdo a la variación
10 que experimente del Índice de Precios al Consumidor
11 mensualmente.- La renta de arrendamiento comenzará a
12 devengarse a partir del primero de junio de mil novecientos
13 noventa y siete. LA ARRENDATARIA se obliga a reintegrar
14 mensualmente al propietario junto con el arriendo los
15 reembolsos en energía eléctrica por potencia instalada que
16 Chilectra Metropolitana efectuará mediante descuento en la
17 facturación mensual de los consumos de energía. SEXTO: OTROS
18 PAGOS.- LA ARRENDATARIA.- estará obligado a pagar con toda
19 puntualidad y a quién corresponda, los gastos por consumos
20 de electricidad y agua. El atraso de un mes en cualquiera de
21 los pagos indicados, dará derecho al arrendador para
22 solicitar la suspensión de los servicios respectivos,
23 comunicándose a quién corresponda, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en la cláusula séptima. SEPTIMO: INTERESES EN CASO
25 DE MORA.- En caso de no pago oportuno de la renta de
26 arrendamiento, la suma a pagar por LA ARRENDATARIA devengará
27 el máximo de interés susceptible cobrar para operaciones
28 reajustable, los que se calcularán sobre la cantidad que
29 represente la renta al momento de su pago efectivo, desde la
30 fecha en que debió efectuarse el pago hasta el día del pago

1 efectivo. OCTAVO: NO PAGO DE RENTA Y SERVICIOS. El solo
2 retardo en el pago de un período completo de la renta de
3 arrendamiento, en el pago de los consumos de electricidad y
4 agua, dará derecho a LA ARRENDADORA para poner término
5 inmediato al presente contrato de arrendamiento, sin
6 perjuicio de los demás derechos que le correspondan conforme
7 al contrato y la Ley. NOVENO: PROHIBICIONES AL
8 ARRENDATARIO.- Queda prohibido LA ARRENDATARIA: Subarrendar
9 o ceder, total o parcialmente, a cualquier título el
10 presente contrato; agujerear las paredes; hacer variaciones
11 en la propiedad arrendada tales como variaciones en los
12 muros, estucos, rasgos habidos en los muros, pinturas,
13 pisos, puertas, ventanas, cambios o eliminación de
14 sanitarios y muebles adheridos a los muros, sin autorización
15 escrita de LA ARRENDADORA, introducir animales, materiales
16 explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad
17 arrendada. La cesión del arrendamiento o subarriendo con
18 infracción de esta prohibición será causal de terminación
19 del presente contrato de arrendamiento, hará LA ARRENDATARIA
20 responsable de todos los perjuicios que ello puedan
21 derivarse para LA ARRENDADORA y dicha cesión o subarriendo
22 será inoponible LA ARRENDADORA. En la autorización dada LA
23 ARRENDATARIA por LA ARRENDADORA, para introducir variaciones
24 en la propiedad arrendada, se establecerán las condiciones
25 en las que pueden efectuarse. DECIMO: MEJORAS.- LA
26 ARRENDADORA no tendrá obligación de hacer mejoras en el
27 inmueble. Las mejoras que pueda efectuar LA ARRENDATARIA
28 quedarán en beneficio de la propiedad arrendada, desde el
29 momento mismo en que sean ejecutadas sin que LA ARRENDADORA
30 deba pagar suma alguna por ellas, cualquier sea su naturaleza.



1 naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra
2 norma por escrito. LA ARRENDATARIA no podrá efectuar
3 mejoras, ni cambios en la propiedad arrendada sin
4 autorización escrita de LA ARRENDADORA. El incumplimiento de
5 esta obligación habilitará a LA ARRENDADORA para poner
6 término al contrato de arrendamiento, sin perjuicio a los
7 derechos de indemnización que le correspondan en conformidad
8 a este contrato y la ley. No se considerarán como mejoras
9 las instalaciones telefónicas y/o de telecomunicaciones o de
10 naturaleza análoga o semejante que el Consejo introduzca en
11 esta propiedad. DECIMO PRIMERO: RECEPCION DE LA PROPIEDAD
12 POR EL ARRENDATARIO.- El edificio será entregado el primero
13 de junio de mil novecientos noventa y siete con las
14 divisiones interiores, de acuerdo a las especificaciones y
15 planos que ambas partes convienen y que se firman en dos
16 ejemplares que quedarán uno en poder de cada partes. Las
17 partes convienen que todos los gastos en que se incurra con
18 ocasión de la construcción de tabiquería divisoria,
19 instalaciones eléctricas de alumbrado y de enchufes de
20 fuerza y alumbrado, serán de cargo del arrendador, sin cargo
21 para LA ARRENDATARIA y pertenecerán al edificio, o sea a LA
22 ARRENDADORA. Las instalaciones de corrientes débiles, como
23 telefónicas, computación, música ambiental, así como las
24 instalaciones especiales para computación como circuitos
25 independientes o enchufes, serán de cargo del arrendatario.
26 La propiedad y lo bienes que la guarnecen y que en listado
27 aparte se detallan, se entregan en perfecto estado y a
28 entera satisfacción de LA ARRENDATARIA, quien declara
29 recibirla a su entera satisfacción, con las excepciones que
30 en acta suscrita por las partes, se levante al momento mismo

1 de la entrega de la propiedad. DECIMO SEGUNDO: MANTENCION
2 DEL INMUEBLE.- LA ARRENDATARIA se obliga a mantener en
3 perfecto estado de funcionamiento las llaves de los
4 artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de
5 los excusados y los enchufes, timbres e interruptores,
6 chapas, de la instalación eléctrica, reparándolos o
7 cambiándolos por su cuenta. Deberá LA ARRENDATARIA conservar
8 la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y
9 conservación; mantener en buen estado los bienes muebles que
10 se le entregan o que se encuentran adheridos al inmueble; y
11 en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las
12 reparaciones para la conservación y buen funcionamiento de
13 la propiedad arrendada. LA ARRENDADORA se obliga a mantener
14 el edificio en el estado de servir para el fin a que ha sido
15 arrendado efectuando las reparaciones necesarias, a
16 excepción de las locativas, las cuales corresponden a la
17 arrendataria. LA ARRENDATARIA se compromete a poner en
18 funcionamiento y adecuada operación del personal necesario
19 para la adecuada mantención y vigilancia del edificio, como
20 ser el mayordomo y personal de servicio, implementando el
21 servicio de ascensores, energía eléctrica habitual y de
22 emergencia, aseo y las demás funciones necesarias para un
23 óptimo funcionamiento del edificio. Se establece la
24 obligación del arrendatario de contratar a su costo
25 mantenciones periódicas de los ascensores y equipos de
26 climatización con representantes autorizados de OTIS Y
27 LENNOX respectivamente. LA ARRENDADORA no responderá de los
28 perjuicios que sufra LA ARRENDATARIA en los bienes que
29 introduzca en el inmueble, por inundación, incendio, robo,
30 hurto o cualquier otra causal. DECIMO TERCERO: RESTITUCION

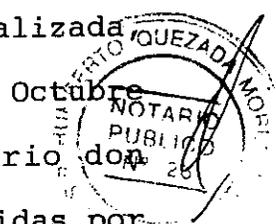


1 LA ARRENDATARIA se obliga a restituir el inmueble en el
2 estado en que se indique en el citado Inventario y Acta de
3 Entrega, habida consideración de los deterioros que ellos
4 puedan experimentar por el transcurso del tiempo y por su
5 uso y goce legítimo, inmediatamente que termine este
6 contrato; entrega que deberá hacer mediante la desocupación
7 total de la propiedad, poniéndola a disposición de LA
8 ARRENDADORA, entregándole las llaves. Además deberá
9 exhibirse los recibos que acrediten el pago hasta el último
10 día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía
11 eléctrica, agua potable. DECIMO CUARTO: SEGUROS.- LA
12 ARRENDATARIA podrá tomar y mantener a su costa, un seguro
13 que cubra cualquier daño que sufra los muebles que guarnecen
14 el edificio y que sean de su propiedad. En todo caso LA
15 ARRENDADORA quedará liberada de toda responsabilidad por
16 eventuales daños que se produzcan en dichos bienes sea por
17 inundación, incendio o por cualquier otro motivo. DECIMO
18 QUINTO: DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes fijan como
19 domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de
20 Santiago, Comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción
21 de sus tribunales. DECIMO SEXTO: IMPUESTOS Y
22 CONTRIBUCIONES.- Son de cargo de LA ARRENDADORA todos los
23 impuestos y contribuciones fiscales o municipales, que
24 afecten o afectaren al inmueble. DECIMO SEPTIMO: GASTOS DE
25 INSCRIPCION.- Todos los gastos que demande la suscripción
26 del presente contrato, serán pagados por el arrendatario,
27 así como también su inscripción en el Registro de Hipotecas
28 y Gravámenes en el Conservador de Bienes Raíces de
29 Santiago.- DECIMO OCTAVO: PODER.- Para todos los efectos a
30 que haya lugar, las partes facultan al portador de copia



1 autorizada de esta escritura para requerir del Conservador
2 respectivo las inscripciones y anotaciones que corresponda.

3 **DECIMO NOVENO: PERSONERIAS.** - La personería de doña CLARA
4 LEONORA SZCZARANSKI CERDA, para actuar en representación del
5 Consejo de Defensa del Estado, consta de Decreto Supremo
6 número mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha veintiocho
7 de noviembre de mil novecientos noventa y seis y publicado
8 en el Diario Oficial de fecha veintiuno de diciembre de mil
9 novecientos noventa y seis, que no se inserta por ser
10 conocido de las partes y del notario que autoriza. La
11 personería de don RAUL RIVERA MARDONES para actuar en
12 representación de Sociedad de Ingeniería y Construcción
13 Norte Sur Limitada, persona jurídica ya individualizada
14 consta de un poder otorgado con fecha veintiséis de Octubre
15 de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario don
16 Horacio Soissa B., la que ^{no} se inserta por se conocidas por
17 las partes y del notario que autoriza. En comprobante y
18 previa lectura firman los comparecientes el presente
19 instrumento. Di copia. Doy fe. Entre líneas "no". Vale. Doy fe.



20
21
22
23
24 RAUL RIVERA MARDONES

88450800-2

Esta página corresponde a la escritura
Contrato de Asunción
Repertorio N° 848 de la Notaría
He insertado en esta escritura

25
26
27 CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA



28
29
30

REP No. 848-



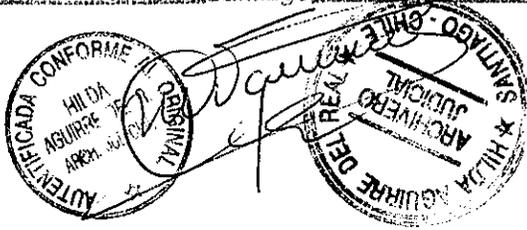
CERTIFICO: que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública de

Contrato de Prudencia
Sociedad de Ingeniería y Construcción

de fecha 29 Enero 1997 otorgada ante el Notario Don Humberto Quezada

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 6356 —

Santiago, 27 Abril 1999



Arrendamiento

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL Nº 24174
ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES
CADA MES EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS

Nº 13972 Nº 12467

EL 10 DE MAYO DE 1999

[Signature]



abogado, ambos de este domicilio, la propiedad ubicada

1	en calle Agustinas número mil seiscientos ochenta y
2	siete, antes Riquelme número doscientos treinta y nueve
3	guión doscientos cuarenta y nueve, Comuna de Santiago,
4	Región Metropolitana, por el plazo de ocho años, a
5	contar del primero de junio de 1997.- Este plazo se
6	prorrogará automática y sucesivamente por periodos de
7	tres años, salvo que cualquiera de las partes
8	manifieste a la otra su voluntad en contrario con, a lo
9	menos, seis meses de anticipación a la fecha de término
10	del período original o de cualquiera de sus prórrogas.-
11	La renta mensual de arrendamiento será el equivalente
12	en pesos moneda nacional, de OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS
13	UNIDADES DE FOMENTO (UF.882) y se pagará
14	anticipadamente dentro de los primeros diez días de
15	cada mes.- La propiedad deslinda: NORTE, propiedad de
16	don Rafael Salas, en diecinueve coma veinticinco
17	metros; SUR, propiedad de don Eduardo Campino
18	Echeverría, hoy de don Alberto y doña Laura Figueroa
19	Velasco en diecinueve coma diez metros; ORIENTE, con
20	Ricardo Salas Edwards en diecinueve coma treinta y
21	cinco metros; PONIENTE, calle Riquelme en diecinueve
22	coma veinticinco metros.- El título de dominio está a
23	FOJAS 78228 Número 60564 de 1988.- Lo expuesto consta
24	en la escritura pública otorgada en la 26ª Notaría de
25	Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, el
26	veintinueve de enero de mil novecientos noventa y
27	siete.- Requirió: Pilar Fortoul.- Santiago, diez de
28	mayo de mil novecientos noventa y nueve.- #3
29	
30	

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTÁ CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES. Santiago, once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.
Drs: \$2600



13972

pvr

ARRIENDO

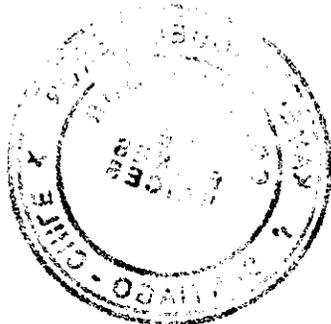
REPERTORIO

Nº 24174

C. 653082

B. 468314

24	Nro. 12467
25	SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR
26	LIMITADA, representada por don Raúl Rivera Mardones,
27	constructor civil, ambos de este domicilio, da en
28	arrendamiento al CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO,
29	representada por doña Clara Leonora Szczaranski Cerda,
30	



Nº 00048

INGRESO Nº 9982-90

Nº Rol 113-7-13

Nº R.U.T. 88:450:800-2

M
CTL/aqc.

CERTIFICADO

Certifico que la propiedad ubicada en calle

MANUEL RODRIGUEZ N°240

perteneciente a: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NORTE-SUR LTDA. de 7 y 2 pisos con 2.935,50 mts²

destinada a OFICINAS ha sido CONSTRUIDA

en conformidad al Permiso de EDIFICACION Nº 6784

de fecha 26 DE DICIEMBRE DE 1989

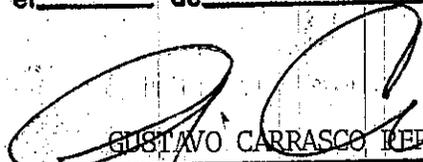
otorgado por este Departamento y cuyo presupuesto asciende a:

P.O.N. Nº <u>6784-89</u>	\$ <u>120.595.687.-</u>
P.O.M. Nº <u>34.408-90</u>	\$ <u>913.080.-</u>
P.O.M. Nº _____	\$ _____
P.O.M. Nº _____	\$ _____
TOTAL	\$ <u>121.508.767.-</u>

La inspección de Línea se efectuó

el 03 de Diciembre de 90; y la Recepción Definitiva PARC.

el 26 de Diciembre de 90


GUSTAVO CARRASCO PEREZ
Jefe de Departamento


MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales

NOTA: Esta Recepción Parcial Definitiva se refiere exclusivamente al sector de 2 pisos y las modificaciones autorizadas en el permiso de Obra Menor N°34.408-90. Con esta Recepción Definitiva Parcial queda recibido el total del edificio de Avda. Manuel Rodríguez N°240.

SANTIAGO, de -3 EN E 1991 de

Pago derechos por Boleta Nº _____